ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA No.1 PARA INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA SAMC-003 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA Y EL CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO

CONTRATO No:	SAMC-003 DEL 26 DE MAYO DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT:	890702040-7
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR:	IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE
CARGO DEL SUPERVISOR:	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO
NIT.	902.069.152-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN
CEDULA:	1.110.523.928 DE IBAGUÉ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL:	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($428.976.999,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	26 DE MAYO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	28 DE JULIO DEL 2026

El día veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Rioblanco – Tolima, se reunieron los suscritos, el Ingeniero **IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE**, Subsecretario de Planeación e Infraestructura, quien actúa en calidad de Supervisor del contrato, y **DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.523.928 de Ibagué - Tolima, Representante Legal del **CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO** Nit. 902.069.152-0, quien actúa en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA**, con el fin de justificar la incorporación de ítems no previstos del Contrato de Obra de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Contrato de Obra No. SAMC-003-2026, suscrito el veintiséis (26) de mayo de 2026, el Municipio de Rioblanco – Tolima y el contratista CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO celebraron el contrato cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA".

2. Que para el día veintiséis (26) de mayo de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, estableciéndose un plazo inicial de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, fijándose como fecha de terminación el día nueve (09) de agosto de 2026.

3. Que, como resultado de la visita técnica realizada al proyecto el día veintisiete (27) de julio de 2026, con la participación del contratista de obra y del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de incluir actividades no previstas inicialmente en el contrato, derivadas de las condiciones reales encontradas en el parque principal y del estado de los elementos a intervenir, las cuales resultan indispensables para garantizar la correcta terminación de las obras, el cumplimiento del objeto contractual y la entrega del Parque Principal en condiciones óptimas de funcionalidad, calidad y durabilidad.

4. Que, en consecuencia, de lo anterior, se solicitó al contratista la presentación del balance de mayores y menores y la correspondiente justificación técnica de las actividades no previstas, con el fin de proceder a su evaluación técnica, económica y contractual, verificando su necesidad, pertinencia y relación directa con el objeto contractual.

5. Que las actividades no previstas identificadas no pudieron ser razonablemente previstas en la etapa de planeación contractual, debido a que su necesidad solo fue posible evidenciarla una vez iniciadas las labores de intervención, demoliciones y adecuaciones sobre el Parque Principal, lo cual impidió conocer con anterioridad el estado real de los elementos constructivos a intervenir.

6. Que, de acuerdo con el balance de obra ajustado, la incorporación de los ítems no previstos no representa ningún valor adicional al valor inicial del contrato, sin que se modifique el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Las mayores cantidades de obra y la incorporación de nuevos ítems no previstos (NP) se originan como consecuencia de las condiciones reales encontradas durante la ejecución del proyecto, las cuales difieren de las estimadas en la etapa de planeación contractual. Dichas condiciones fueron identificadas a partir de las labores de intervención, demoliciones y adecuaciones realizadas sobre el Parque Principal, permitiendo evidenciar el estado real de las superficies, elementos constructivos y acabados a intervenir.

Como resultado de lo anterior, se identificaron necesidades técnicas adicionales relacionadas con la preparación de superficies, ajustes constructivos y requerimientos específicos para garantizar la correcta ejecución de los acabados, la calidad de los materiales instalados y la durabilidad de las obras, conforme a las

especificaciones técnicas del proyecto y a las normas vigentes aplicables a edificaciones públicas. Estas actividades no pudieron ser previstas inicialmente, dado que su necesidad solo fue posible determinarla una vez iniciadas las obras.

Los ítems no previstos a incorporar, detallados en el Balance de Obra anexo, comprenden actividades de demolición, adecuación y preparación de superficies, suministro e instalación de materiales de acabado, así como trabajos complementarios indispensables para la correcta terminación del proyecto, asegurando la funcionalidad integral, seguridad y calidad de las áreas intervenidas en el Parque Principal.

Cabe resaltar que la incorporación de los ítems no previstos no implica modificación del objeto contractual, sino que resulta necesaria para optimizar la calidad de la obra y garantizar la adecuada culminación de las actividades de mejoramiento. En total, se solicita la incorporación de NUEVE (9) ítems no previstos, conforme al detalle técnico y económico contenido en el Balance de Obra presentado por el contratista y evaluado por la supervisión del contrato.

ÍTEMS NO PREVISTOS SOLICITADOS:

N.P.01 | DEMOLICIÓN DE PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,20 m DE ESPESOR, ARMADA CON ACERO DE 1/2", INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN MANUAL O MECÁNICA, RETIRO DEL ACERO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO. REFORZADA CON ACERO DE 1/2"
Unidad: M2
Valor Unitario: $75.000,00

JUSTIFICACIÓN: Una vez iniciadas las actividades de demolición se encontró una placa de concreto de aproximadamente 0,20 m de espesor, con refuerzo de acero de 1/2", cuyas características de resistencia, espesor y cuantía de acero son diferentes de las correspondientes a las demoliciones ordinarias previstas en el presupuesto contractual. Aunque el contrato contempla actividades generales de demolición, el ítem existente no incluye condiciones equivalentes de espesor, refuerzo, procedimiento de corte, extracción del acero, rendimiento de equipos y disposición del material resultante. Por lo anterior, el ítem contractual existente no resulta técnica ni económicamente asimilable a la actividad requerida. La incorporación del nuevo precio permitirá reconocer exclusivamente la demolición efectivamente ejecutada y medida sobre la estructura que reúna las características descritas, previa verificación y autorización de la supervisión.

N.P.02 | ADECUACION DEL TERRENO PARA PODER REALIZAR EL BOMBEO Y EVACUACION DE AGUAS ACUMULADAS MEDIANTE MOTOBOMBA, INCLUYE SUMINISTRO OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANGUERAS, COMBUSTIBLE, MANO DE OBRA Y DISPOSICION DEL AGUA EN SITIO AUTORIZADO
Unidad: UND
Valor Unitario: $1.100.000,00

JUSTIFICACIÓN: Durante la apertura del frente de obra se evidenció la existencia de un tanque subterráneo que recibe aguas provenientes del sistema de recolección de aguas lluvias del parque. La

acumulación de agua en su interior impide la inspección, intervención y ejecución segura de la cimentación prevista para la pantalla exterior. En consecuencia, es necesario realizar el bombeo y evacuación controlada de las aguas acumuladas, garantizando que la descarga no genere erosión, inundación, afectación a predios colindantes, contaminación o interferencia con otros frentes de obra.

N.P.03 | EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE TUBERÍA DE 4" PARA DESVIACIÓN DE AGUAS HACIA POZO DE RECOLECCIÓN, INCLUYE EMPALMES, ACCESORIOS, SELLADO DE UNIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.
Unidad: UND
Valor Unitario: $580.000,00

JUSTIFICACIÓN: Este ítem es complementario a la actividad de bombeo y resulta necesario para impedir que las aguas lluvias continúen ingresando al tanque subterráneo durante la ejecución de las obras. La conexión permitirá redireccionar controladamente las aguas hacia el pozo de recolección definido técnicamente, evitando nuevas acumulaciones y permitiendo la continuidad de la cimentación de la pantalla exterior.

N.P.04 | RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO, INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE INTERNO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN O SECADO CUANDO SEA NECESARIO, COMPACTACIÓN MECÁNICA POR CAPAS Y CONFORMACIÓN FINAL, HASTA ALCANZAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Unidad: M3
Valor Unitario: $180.000,00

JUSTIFICACIÓN: Una vez evacuadas las aguas, ejecutada la desviación hidráulica y autorizada técnicamente la intervención o retiro de servicio del tanque subterráneo, será necesario conformar el espacio resultante para evitar la permanencia de vacíos bajo las áreas de circulación del parque. El relleno deberá ejecutarse con material de recebo que cumpla las especificaciones técnicas, colocado y compactado por capas de espesor controlado, hasta obtener una superficie estable y apta para recibir la estructura de piso o adoquín correspondiente.

N.P.05 | CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO EN CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FORMALETA, VACIADO, VIBRADO, ACABADO, CURADO, DESENCOFRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
Unidad: ML
Valor Unitario: $125.000,00

JUSTIFICACIÓN: En el sector donde será instalado o reinstalado el adoquín se requiere un elemento lateral de confinamiento que impida su desplazamiento, pérdida de alineación y apertura de juntas durante el uso del espacio público. El presupuesto contractual no cuenta con un ítem que remunere la construcción del bordillo requerido en este sector específico. Su ejecución permitirá confinar adecuadamente la estructura de adoquín y garantizar su estabilidad, alineación, funcionamiento y durabilidad.

N.P.06 | ALISTADO DE PISO EN MORTERO CEMENTO–ARENA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, CONFORMACIÓN DE PENDIENTES, ACABADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
Unidad: M2
Valor Unitario: $45.000,00

JUSTIFICACIÓN: Durante la definición constructiva de la rampa prevista en el proyecto se identificó la necesidad de ejecutar una capa de alistado que permita corregir niveles, conformar las pendientes y proporcionar una base uniforme para el acabado final. La actividad resulta necesaria para garantizar la continuidad de las superficies de circulación y las condiciones de acceso de las personas con movilidad reducida, de conformidad con los diseños y las normas de accesibilidad aplicables.

N.P.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN GRANITO PULIDO, FUNDIDO EN SITIO, INCLUYE MATERIALES, DOSIFICACIÓN, VACIADO, NIVELACIÓN, PULIDO MECÁNICO, JUNTAS, CURADO, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
Unidad: ML
Valor Unitario: $68.000,00

JUSTIFICACIÓN: Para el acabado de la rampa y de las superficies complementarias se requiere un material continuo, durable y compatible con la apariencia y condiciones de uso del Parque Principal. El granito fundido en sitio permitiría obtener una superficie uniforme y de adecuada resistencia al tránsito peatonal. No obstante, su textura final deberá garantizar condiciones apropiadas de adherencia y seguridad, especialmente en zonas expuestas a humedad o lluvia.

N.P.08 | RETIRO DE RAÍCES Y REPOSICIÓN DE CAMA DE ARENA PARA REINSTALACIÓN DE ADOQUÍN RECTANGULAR DE 20 × 10 × 8 cm, INCLUYE EXCAVACIÓN LOCALIZADA, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL VEGETAL, SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE CAMA DE ARENA, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, REINSTALACIÓN DEL ADOQUÍN EXISTENTE, AJUSTE DE JUNTAS, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
Unidad: M2
Valor Unitario: $165.000,00

JUSTIFICACIÓN: Durante el levantamiento e inspección de los sectores adoquinados se evidenció que una parte importante de los adoquines existentes se encuentra en condiciones aptas para ser reutilizada. Sin embargo, las raíces de la vegetación cercana han penetrado y deformado la cama de arena, generando desniveles y pérdida de estabilidad. La solución propuesta consiste en levantar cuidadosamente los adoquines, retirar únicamente las raíces superficiales que interfieran con la estructura del pavimento, reconstruir la cama de arena y reinstalar las unidades que cumplan las condiciones de calidad. Esta

alternativa permite aprovechar los elementos existentes en buen estado, reducir la generación de residuos y evitar la adquisición innecesaria de adoquines nuevos.

N.P.09 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA MODULAR CON RESPALDO ALTO 70 ANCHO 50 LARGO 150 PESO 395 KG
Unidad: UND
Valor Unitario: $3.980.000,00

JUSTIFICACIÓN: Durante la revisión de las condiciones de uso y dotación del espacio público se determinó la necesidad de contar con mobiliario urbano de adecuada resistencia, estabilidad, durabilidad, ergonomía y facilidad de mantenimiento. La banca modular propuesta, debido a su configuración y peso, presenta condiciones de estabilidad y resistencia frente al uso intensivo y a posibles actos vandálicos. No obstante, su incorporación deberá guardar correspondencia con la cantidad, finalidad y localización del mobiliario previstas en el alcance del proyecto.

RAZONES FINANCIERAS

De conformidad con el balance técnico y financiero de obra presentado por el contratista y evaluado por la Supervisión del contrato, así como con la revisión efectuada por el Comité Técnico, se determinó que la incorporación de los ítems no previstos, no requieren una adición presupuestal para ser ejecutados; sin afectar el valor inicial del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las actividades a incorporar cuentan con la debida justificación técnica, económica y contractual, y que se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato, se considera procedente incorporarlas al Contrato de Obra No. SAMC-003-2026.

RAZONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico, la incorporación de los ítems no previstos no implica modificación del objeto contractual ni alteración de la naturaleza del contrato, en tanto corresponde a actividades complementarias, accesorias y directamente vinculadas al alcance inicialmente pactado, necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del proyecto de mejoramiento del Parque Principal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de contratación estatal, las adiciones contractuales son procedentes cuando se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, y cuando las actividades adicionales resultan indispensables para el cumplimiento del objeto y la finalidad pública del contrato, condiciones que se encuentran plenamente acreditadas en el presente caso, conforme al balance de obra y a los soportes técnicos evaluados por la supervisión del contrato.

En consecuencia, el ajuste propuesto preserva íntegramente el objeto, alcance y finalidad del contrato, limitándose a la incorporación de ítems no previstos estrictamente necesarios para culminar las obras en condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad, en armonía con los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.

CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas en el presente documento, se concluye que la incorporación de los ítems no previstos resulta viable, necesaria y procedente para garantizar la correcta terminación del Contrato de Obra **SAMC-003-2026, suscrito el veintiséis (26) de mayo de 2026**. En consecuencia, se solicita al **Municipio de Rioblanco Tolima** la aprobación de la integración de los ítems no previstos al citado contrato, celebrado con el **CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO**, por tratarse de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para la culminación integral de las obras, conforme a los soportes técnicos, financieros y jurídicos que hacen parte del presente documento.

No siendo otro el objeto de la presente Acta de Justificación No. 1 del Contrato de Obra No. SAMC-003-2026, se firma por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Rioblanco – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidade statal_v3.pdf.